

Dirección Regional de Coclé
Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental

Penonomé, 06 de febrero de 2023.
DRCC-150-2023

Sefor:
RODERICK ZAMBRANO HERNÁNDEZ.
E. S. M.

Hoy 24 de Febrero de 2023,
siendo las 8:30 de la mañana,
notifíquese personalmente a Ruth
Zambrano de la presente
documentación DRCC-150-2023.

Ruth Zambrano
Notificador

Ruth Zambrano
Notificado

Sr. Zambrano:

La presente tiene como objetivo responder, su solicitud recibida en este despacho, en la cual nos solicita certificación para el municipio de Antón, donde conste que la instalación de secadora de arroz dentro de nuestra finca no requiere Estudio de Impacto Ambiental. A realizarse en la finca con Folio Real N°33 con código de ubicación 2101 la cual cuenta con una superficie de ciento sesenta y ocho hectáreas con dos mil doscientos ochenta metros cuadrados (168ha+2280m²).

Sobre el particular, tengo a bien informarle que luego realizada la inspección el día primero (01) de febrero del presente año, por parte de la sección de Evaluación de Impacto Ambiental en conjunto con la Sección de Verificación y el Desempeño Ambiental; en la cual nos atendió la señora Ruth Zambrano.

Al momento de la inspección se evidenció que en el lugar se han estado realizando trabajos de movimiento de suelo y colocación de estructuras (pre limpiadora rotativa, secadora columnar y la instalación de acometida eléctrica. Y los planos presentados indican que el proyecto LIMPIEZA Y SECADO DE ARROZ está conformado por los siguientes componentes: sistema de recibo a granel, pre limpiadora rotativa, secadora columnar, horno de cascarilla y dos (2) silos. Dicha área propuesta para la actividad está ubicada a orillas de la vía interamericana.

La vegetación del lugar es tipo gramínea, cerca viva, la topografía del terreno es su mayor parte es plana. No se evidencio fuente hidrática cercana al área propuesta para el desarrollo del proyecto. Coordenadas tomadas en campo Datum WGS'84 1) 0585023E, 0928139N; 2) 0585007E, 0928148N; 3) 0585011E, 0928154N; 4) 0585027E, 0928146N.

Se concluye que la actividad tal como se indica, se encuentra en el artículo 16 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009 dentro de las actividades que entran al proceso de evaluación de impacto ambiental, específicamente en Industria de la Construcción como Construcción de Galeras abiertas o cerradas mayores a 100m²; el artículo 17, de este mismo decreto, indica que es potestad de la Autoridad Nacional del Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente, solicitar al promotor del proyecto la elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental cuando dicha entidad considere que con la ejecución de las actividades u obras propuestas para el desarrollo del proyecto se pueda afectar alguno de los criterios de protección ambiental o se puedan generar riesgos ambientales. Por lo que se concluye que la actividad a realizar **Si** requiere de la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental (EIA); por lo que deberá presentar el referido documento.

Atentamente

Chiara Ramos
Ing. Chiara Ramos
Directora Regional
MiAMBIENTE-Coclé



"DEJANDO HUELLAS PARA UN MEJOR AMBIENTE"

